



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS DEL EJERCICIO FISCAL 2025
AUDITORÍA FINANCIERA



ENTE FISCALIZABLE: SANTA CATARINA AYOMETLA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: INGRESOS FISCALES Y PARTICIPACIONES E INCENTIVOS ECONÓMICOS

RECOMENDACIONES (R)
PERIODO REVISADO: ENERO A DICIEMBRE

Núm Prog		Núm Obs	REFERENCIA		CONCEPTO	IMPORTE (\$)	MONTO OBSERVADO (\$)	DESCRIPCION DEL RESULTADO
			PÓLIZA / DOCUMENTO	FECHA				
CONTROL INTERNO								
1	1				Evaluación del control interno			Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el municipio de Santa Catarina Ayometla, Tlaxcala, en la implementación del Sistema de Control Interno el cual permite administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos Estatales y Federales transferidos, a fin de proporcionar una seguridad razonable en el cumplimiento del objetivo y metas del fondo, se solicitó a la instancia ejecutora de estos recursos, que contestara un cuestionario de Control Interno que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el modelo de Control Interno COSO, al respecto, el municipio dio contestación al cuestionario referido, por lo tanto se determinan los resultados siguientes, que se enlistan de acuerdo a cada componente. AMBIENTE DE CONTROL Las políticas establecidas en relación al nivel de conocimiento y habilidades requeridos en el desarrollo de las funciones y actividades de los servidores públicos, generan un compromiso con la competencia profesional del personal, ya que están instituidos los medios para atraer, desarrollar y retener a personas competentes que demuestran compromiso con la integridad, los valores éticos, el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la entidad, la transparencia y la rendición de cuentas. ADMINISTRACION DE RIESGOS Se observó que el Plan Estratégico Institucional carece de la autorizaciones correspondientes por parte del Titular faltan vinculación o correspondencia con los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal; asimismo, necesitan una desagregación, por lo que impidió la identificación a todos los responsables para el cumplimiento de los mismos, los responsables asimismo de indicadores que le permitan medir grado de cumplimiento respecto de las metas establecidas, por lo que es necesario reforzar la metodología establecida para el proceso general de administración de riesgos y establecer o consolidar un Comité de Ética con reglas de operación y funcionamiento acordes a las características de la entidad para la atención de dilemas éticos y de comportamiento. Asimismo, se requiere consolidar la política de evaluación y actualización del control interno en todos los ámbitos de la entidad e informar periódicamente de su cumplimiento. ACTIVIDADES DE CONTROL Se requiere fortalecer los procedimientos que contribuyen a la mitigación de los riesgos que dificultan el logro de los objetivos institucionales, así como mejorar la calidad de los controles internos en procesos clave para el logro de los objetivos para alcanzar sus objetivos institucionales. Es necesario también alinear el programa de trabajo con las políticas y procedimientos emitidos para que sus servidores públicos dispongan de los medios para encausar y cumplir con la obligación de establecer, actualizar y mejorar los controles internos en sus ámbitos de responsabilidad. INFORMACION Y COMUNICACIÓN Es importante reforzar los medios y mecanismos establecidos para la obtención, procesamiento, generación, clasificación, validación y comunicación de la información financiera, presupuestaria, administrativa y operacional requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, lo que permitirá al personal continuar con sus funciones y responsabilidades para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz. SUPERVISION Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, asimismo de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para revisión, se obtuvo un promedio general de 63 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Municipio de Santa Catarina Ayometla en un nivel medio.



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS DEL EJERCICIO FISCAL 2025
AUDITORÍA FINANCIERA



ENTE FISCALIZABLE: SANTA CATARINA AYOMETLA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: INGRESOS FISCALES Y PARTICIPACIONES E INCENTIVOS ECONÓMICOS

RECOMENDACIONES (R)
PERIODO REVISADO: ENERO A DICIEMBRE

Núm Prog	Núm Obs	REFERENCIA		CONCEPTO	IMPORTE (\$)	MONTO OBSERVADO (\$)	DESCRIPCION DEL RESULTADO
		PÓLIZA / DOCUMENTO	FECHA				
							En razón de lo expuesto, aún y cuando la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.
		NORMATIVIDAD INCUMPLIDA	Artículos 33, fracciones I y 41 fracción XI, de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala y el Marco Integrado de Control Interno (MICI).				
2	2			Digitalización de la Cuenta Pública 2025.			Mediante el análisis a la Cuenta Pública Digitalizada del primer, segundo, tercer y cuarto trimestre de 2025, solicitada mediante oficios OFS/1846/2025 de fecha 23 de junio de 2025, OFS/2099/2025 de fecha 31 de julio de 2025, OFS/2884/2025 de fecha 03 de noviembre de 2025 y OFS/0268/2026 de fecha 30 de enero de 2026 y presentada por el municipio mediante oficios PMSCA/DP/228/2025 de fecha 23 de julio de 2025, PMSCA/DP/245/2025 de fecha 18 de agosto de 2025, PMSCA/DP/313/2025 de fecha 20 de noviembre de 2025 y PMSCA/DP/022/2026 de fecha 17 de febrero de 2026; se detectó que la documentación comprobatoria y justificativa por fuente de financiamiento, correspondiente a los meses de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2025 no cumple con los "Lineamientos que regulan la integración de la digitalización de la cuenta pública e información comprobatoria para los entes fiscalizables del Estado de Tlaxcala" vigentes a partir del 1° de enero del 2025. Ya que con respecto al "Apartado Tercero. Digitalización de las cuentas públicas trimestrales" en su punto número 27 establece: <u>Los archivos electrónicos que se generen con motivo de la digitalización de la documentación que integra la Cuenta Pública, deberán presentarse en formato PDF con reconocimiento óptico de caracteres (OCR) configurado a idioma español, de 250 a 300 ppp (puntos por pulgada).</u> Sin embargo, al momento de realizar la búsqueda por reconocimiento óptico de caracteres (OCR), estos no se pueden visualizar de manera correcta, ya que no identifica los caracteres al momento y dificulta la localización de las pólizas en la cuenta pública digitalizada, obstaculizando los trabajos de fiscalización al personal actuante. Por lo antes señalado, se solicita verificar que la documentación comprobatoria y justificativa por fuente de financiamiento digitalizada, cumpla con los requisitos mencionados en el punto número 27 de los "Lineamientos que regulan la integración de la digitalización de la cuenta pública e información comprobatoria para los entes fiscalizables del Estado de Tlaxcala" vigentes a partir del 1° de enero de 2025.
		NORMATIVIDAD INCUMPLIDA	Artículos 8 párrafo primero y 11 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; y apartado tercero, punto número 27 de los Lineamientos que regulan la integración de la digitalización de la cuenta pública e información comprobatoria para los entes fiscalizables del Estado de Tlaxcala.				
2 TOTAL DE OBSERVACIONES.							